



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0032-2024-A-MDC.

Curahuasi, 09 de febrero del 2024.

VISTOS:

El memorándum N°0104-2024-MMC/MDC-GM, de fecha 05 de febrero del 2024, el informe de cumplimiento N° 005-2024-RR-HH-MDC, de fecha 09 de febrero del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se define la facultad de estas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, acorde a la Estructura Orgánica de la Municipalidad, es necesario designar a los funcionarios, y conforme a lo dispuesto en el artículo 230° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, donde establece que: los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la Clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849, que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 281 75, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR - adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC, que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías. La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS;

Que, mediante Memorándum N°0104-2024-MMC/MDC-GM, de fecha 05 de febrero del 2024, El Gerente Municipal Econ. Mario Martínez Calderón, emite a la unidad de Recursos Humanos a efectos de que evalúe y emita el respectivo informe técnico del curriculum vitae del C.P.C. ROBERTO CARLOS FUENTES PELAEZ - si cuenta con los requisitos mínimos establecidos para el perfil profesional del cargo de jefe de La Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Curahuasi;



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante informe de cumplimiento N°05-2024-RR-HH-MDC, de fecha 09 de febrero del 2024, de parte de la oficina de la Unidad de Recursos Humanos-Abog. Sheyla Merino Moreano, dirigido al alcalde sr. Gorky León Ojeda-da respuesta del informe de verificación de cumplimiento de perfil de puesto e impedimento para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios /as y directivos/as de libre designación y remoción, en el que concluye y recomienda que el C.P.C. ROBERTO CARLOS FUENTES PELAEZ CUMPLE con los requisitos establecidos en el MOF y no se encuentra impedido inhabilitado para el ejercicio de la función pública; que la plaza a designarse no excede el porcentaje legal de servidores de confianza, la misma que se encuentra en el CAP-provisional y dentro de las normativas legales vigentes; así mismo recomienda que la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de resolución de designación al profesional propuesto en el cargo de confianza de FEJE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y en el Artículo 43° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al C.P.C. **ROBERTO CARLOS FUENTES PELAEZ** identificado con DNI N° 23953885, en el cargo de **CONFIANZA (EC)** como **JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI -ABANCAY-APURIMAC**, con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero del 2024, el mismo que será contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 - Ley que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Confianza o Directivo, con las prerrogativas que le asiste la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda Resolución que contravenga la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el estricto cumplimiento de la presente Resolución, a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Tesorería, y demás áreas que tengan incidencia con la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, área de informática, Unidad de Contabilidad y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al área de informática, para su publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

E.C.
ALCALDÍA.
GERENCIA MUNICIPAL.
UNIDAD DE CONTABILIDAD.
RECURSOS HUMANOS.
ÁREA DE INFORMÁTICA.
ARCHIVO/SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE